

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 20 del actual, se padeció un error de imprenta en el señalamiento de días á cada pueblo para su comparecencia ante esta Comisión, cuyo error queda subsanado en la siguiente forma:

DIA 4 DE ABRIL

- | | |
|---------------------|----------------------|
| Losacio | Navianos de Valverde |
| Mahide | Omillos de Castro |
| Manzanal del Barco | Perilla de Castro |
| Morales de Valverde | Pino |
| Moreruela de Tábara | Rabanales |

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos interesados.

Zamora 21 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

(«Gaceta» del 20 de Marzo de 1916.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el señor Gobernador civil, Presidente de la Junta pro-

vincial de Subsistencias de Albacete, acerca de cómo han de abonarse las dietas y gastos de locomoción que devenguen los funcionarios, personas competentes ó agentes de la Autoridad que practiquen fuera del punto de su residencia la comprobación de la exactitud de las relaciones de mantenimientos presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 6 de Marzo de 1915:

Considerando que habiéndose, efectivamente, dejado sin precisar en la susodicha Instrucción el modo de hacer frente á esas obligaciones, es incuestionable la necesidad de subsanar la omisión, porque, de otro modo, sería irrealizable un servicio de tanta importancia como el que motiva la consulta en cuestión:

Considerando que si por el mero hecho de dejar de presentar las relaciones en el plazo fijado se declara al moroso incurso en la multa á que autoriza el artículo 22 de la ley Provincial, y además se le castiga á que se haga el consiguiente aforo á su costa, con mayor razón debe sujetarse á esta penalidad á los que por codicia ó mala fe ocultan su mercancía total ó parcialmente, con notorio perjuicio del bien general:

Considerando que el importe de las dietas y gastos mencionados parece natural que lo anticipen, ó lo satisfagan—si resultaran exactas las relaciones comprobadas—los Ayuntamientos interesados, puesto que se trata de una medida que tiene por objeto contribuir á evitar la escasez ó el exceso de precio que se sienten en algunas localidades sobre las cuales no cabe dudar que recaerá el beneficio del descubrimiento de las substancias alimenticias sustraídas al consumo público:

Considerando que no siendo factible decretar la investigación, sino cuando existen motivos fundados ó sospechas racionales para creer que en determinados almacenes se guardan ó depositan artículos de los que debieron consignarse en las relaciones, ó exceso considerable en lo manifestado, resulta evidente que serán muy raras las ocasiones en que se parta de supuestos falsos, y, por lo tanto, poco ó ningún quebranto podrán sufrir en definitiva los erarios municipales:

Considerando que las Juntas provinciales de subsistencias son las llamadas á fijar las dietas y

gastos que correspondan, teniendo muy presente siempre las circunstancias especiales que en cada asunto concurren,

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que cuando el resultado de la investigación á que se contrae el párrafo cuarto del artículo 2.º de la Instrucción de 6 de Marzo de 1915 se demuestre la ocultación total ó parcial, siempre que ésta exceda de un 10 por 100 de lo manifestado, las dietas y gastos que devenguen los comisionados que al efecto se nombren, y cuantos gastos se ocasionen á consecuencia de los aforos que se practiquen, sean abonados por los poseedores de la mercancía, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que hubiese lugar.

2.º Que los Ayuntamientos cuiden de satisfacer el importe de dichos gastos y dietas, para lo cual se considera aplicable á estos casos lo prevenido en el artículo 13 de la tan repetida Instrucción en su relación con el párrafo cuarto del artículo 3.º de la Ley de 18 de Febrero de 1915, reintegrándose de tales pagos de comprobarse la existencia de ocultación, según se determina en el apartado anterior; y

3.º Que las Juntas provinciales de Subsistencias designen el personal que ejecute el servicio de comprobación, señalándole dietas adecuadas y los pertinentes gastos de locomoción, justificando unos y otras en forma los comisionados y poniendo especial empeño en proceder con la mayor prudencia á fin de evitar molestias innecesarias y daños posibles á las Corporaciones municipales, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación y á este Departamento ministerial de las visitas de investigación que dispongan, y, en su día, de la duración de las mismas y de los resultados que de ellas se obtengan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1916.—Villanueva—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 2 de Marzo de 1916.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno libre en la *Gaceta* de 5 de Agosto último para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto General y técnico de Cartagena, la otra de igual asignatura del mismo Instituto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que las presentadas durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse y que los aspirantes á esta segunda no tienen derecho á la primera anunciada anteriormente, si no la solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 5 de Agosto que se cita.

Este anuncio se insertará además conforme dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio y oficiales de las provincias, así como en los tabloneros de anuncios de los Institutos.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» del 8 de Marzo de 1916.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio,

por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual enseñanza y los Auxiliares que tengan reconocido derecho á con-

currir, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

19.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso 2.º del artículo 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en el «Pajar del Rey», el día 1.º de Abril próximo y hora de las once de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada Ley.

Zamora 20 de Marzo de 1916.—El primer Jefe, P. A., El segundo Jefe, Angel Ramos Ordoñez.

R-747

Audiencia Territorial de Valladolid

ANUNCIO

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de Aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigirán sus instancias al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

R-739

Juntas municipales del Censo electoral.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado los Presidentes y suplentes de las Mesas que han de presidir las elecciones que tengan lugar en el bienio de 1916 á 1918 y son los siguientes:

GALENDE

1.ª Sección, Galende.

Presidente: D. Cayetano Rodríguez Vega.
Suplente: D. Lázaro Rodríguez Díez.

2.ª Sección, Vigo.

Presidente: D. Domingo Fernández Fernández.
Suplente: D. Francisco Prada González.

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Enero de 1916.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2
9 Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
16 Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
18 Meningitis simple	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	3	4	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón	2	1	»	2	»	»	»	»	»	»	3	»	»	2	6	8	8
21 Bronquitis aguda	2	5	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	7	10	10
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	2	2
23 Pneumonía	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	2	1	3	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
26 Diarrea y enteritis	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	3
27 Diarrea en menores de dos años	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	1	2	2
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39 Otras enfermedades	2	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	6	2	8	8
40 Enfermedades desconocidas o mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	12	10	7	7	2	1	1	1	2	1	5	11		29	31	60	60
Totales por edades.	22		14		3		2		3		16			60			

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES				
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
20	24	3	5	52	1	2	»	»	3	»	»	»	»	60

Zamora 4 de Febrero de 1916.

EL ALCALDE,
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO A.,
Manuel Alonso.

Ayuntamientos

MANZANAL DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, los repartimientos de consumos por los representantes del gremio, y el del arbitrio extraordinario de paja y leña formado por la Junta municipal para el año actual, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que los interesados estimen conveniente.

Manzanal de arriba 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan Matellán. R—740

ARGUSINO

Terminado por la Junta del concepto el reparto de paja y leña de este distrito para el año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que estimen justas; en la inteligencia que se principiará á cortar desde el siguiente al en que el presente aparezca en el periódico oficial de la provincia, y pasado que sean no se admitirá ninguna.

Argusino 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Peñas. R—713

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Teniendo noticia el Ayuntamiento que presido que en este término municipal existen algunas intrusiones en los caminos vecinales y abrevaderos, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria acordó proceder á la marcación de caminos vecinales, cañadas y abrevaderos de este término municipal, cuya operación dará principio á los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios que tengan fincas colindantes con los referidos caminos y cañadas, podrán concurrir al acto de dicha marcación con los documentos fehacientes y presentar ante la Comisión las reclamaciones que crean lícitas; pues de no hacerlo así se entenderá que están conformes con la marcación que se verifique y quedarán despojados del terreno que se hallen intrusados.

Villanueva de Campeán 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Blanco. R—721

CASTROGONZALO

Por el peón caminero de la casilla de la Melendra, en la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetro 257, fué recogida el día 9 del que rige una pollina abandonada de las señas siguientes:

Pelo castaño, edad cerrada, alzada regular, algo sillona, con una jalma de un saco de brujeo y unas alforjas de estopa que contienen unos pedazos de pan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que llegando á conocimiento del dueño, pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos originados.

Castrogonzalo 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Dionisio Bragado Morillo. R—732

VALCABADO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el

término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Valcabado 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Angel Pascual. R—731

VEGA DE VILLALOBOS

Los contribuyentes de este distrito municipal que hubieran sufrido alteración en sus riquezas contributivas de rústica, pecuaria y urbana; presentarán durante el próximo mes de Abril y en la Secretaría del Ayuntamiento, reclamaciones de alta ó baja en papel competente, acompañadas de los documentos oficiales que así están prevenidos á fin de que las Juntas del concepto proceda en el mes de Mayo á la rectificación del apéndice al amillaramiento, para el año venidero de 1917.

Vega de Villalobos 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Nicanor Feroso. R—722

VILLARDONDIEGO

Terminado por los representantes de los gremios de este distrito el repartimiento de concierto gremial voluntario para el encabezamiento de consumos, sal, alcoholes y sus cargos, para el año actual de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan, dentro del citado plazo; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villardondiego 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Ventura Gutiérrez. R—717

FERRERUELA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta del reemplazo del año actual, hasta la fecha, los mozos número 1.º Matías del Rio Domínguez, hijo de Pascual y de Francisca; Braulio González Nestol, número 6, hijo de Ramón y de Venancia, se les cita para que comparezcan ante la Corporación de mi presidencia para el día 24 de los corrientes con objeto de ser tallados y reconocidos y oírles las excepciones que á su derecho les convenga ó presentar la documentación legal que exige la ley, ó comparezcan ante la Comisión mixta para el día que señale las excepciones; bien entendido que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Ferreruela 5 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Ricardo González. R—719

PARAMONTAMOS DE TÁBARA

Hallándose desempeñada por habilitado la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, instancia y certificado de buena conducta y además de haber desempeñado una Secretaría por espacio de cuatro años en propiedad; dichas certificaciones serán expedidas por el Sr. Alcalde donde haya desempeñado dicho cargo.

Faramontanos de Tábara 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Jerónimo Manso. R—718

ROELOS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para repartir en los del concepto la contribución rústica, pecuaria y urbana de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de alta ó baja en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia; en la inteligencia de que han de justificarse legalmente conforme á lo establecido en el Reglamento del ramo.

Roelos 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde accidental, José Martín. R—723

MANZANAL DEL BARCO

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año de 1915, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular las observaciones que juzguen convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Manzanal del Barco 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Mezquita. R—741

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Requisitoria.

García Sánchez, José Manuel; hijo de Ensebio y Damiana, de veinticinco años de edad, casado con Ursula Rivas, jornalero, natural y vecino de Sanzoles, comparecerá en término de treinta días ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á los Agentes de la Policía judicial, Autoridades gubernativas y Guardia civil procedan á la busca y captura del José Manuel García Sánchez, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado, en la carcel del partido.

Dado en Toro á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Rafael de Uribe.—Ante mí P. H., Salustiano López. R—738

Juzgados municipales.

VILLAMOR DE LA LADRE

De orden de mi autoridad y de procedencia desconocida, se halla depositado en este distrito un burro pequeño como de unos dos años de edad próximamente, el pelo un poco cardoso, lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL á fin de que el que se considere ser su dueño, se presente en este Juzgado á recogerlo y pagar los gastos de inserción y demás diligencias y su depósito, en término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial; pues pasados los cuales sin haberse presentado dueño se procederá á la venta de expresado semoviente para con su producto atender á los gastos.

Villamor de la Ladre catorce de Marzo de mil novecientos dieciseis.—El Juez municipal suplente, Juan Figal. R—728